

REGLAMENTO

De la Caja de Ahorro de los trabajadores de

**SERVICIOS DE PERSONAL CINEMAS, S.A. DE C.V.,
CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA
TIK, S.A. DE C.V. NEGOCIOS ALTERNOS CPL, S.A. DE C.V.**

(MODIFICACIÓN DEL 28 DE ENERO DE 2016)

CAPITULO I

Antecedentes

Artículo Primero.- Con fecha 22 de agosto de 2012, los trabajadores de las Empresas SERVICIOS DE PERSONAL CINEMAS, S.A. DE C.V. y SERVICIOS DE PERSONAL CINÉPOLIS, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo los trabajadores), constituyeron una Caja de Ahorro de trabajadores de las previstas por la Ley Federal del Trabajo, la cual es administrada y regulada por los antedichos trabajadores o las personas que éstos designen en términos de los presentes estatutos.

Los trabajadores de SERVICIOS DE PERSONAL CINÉPOLIS, S.A. DE C.V., manifiestan que derivado de la sustitución patronal formalizada entre SERVICIOS DE PERSONAL CINÉPOLIS, S.A. DE C.V. dicha empresa (como Patrón Sustituido) y CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (como Patrón Sustituto), a partir del 1° de enero de 2013 esta última empresa ha adquirido adquirió las obligaciones obrero-patronales con los trabajadores, por lo que el 10 de enero de 2013 en este acto se modificaron los estatutos de la Caja de Ahorro a efecto de incluir a dicha empresa en los estatutos y cumpla asumiera con las obligaciones asumidas por el Patrón Sustituido, de fomentar el ahorro para sus nuevos empleados, así como con las obligaciones a su cargo que se derivan del presente instrumento.

De igual manera y bajo los mismos términos, con esta fecha, los trabajadores de la empresa COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK, S.A. DE C.V. y NEGOCIOS ALTERNOS CPL, S.A. DE C.V. se adhieren a la constituida Caja de Ahorro.

Asimismo, los trabajadores de las Empresas en este mismo acto reconocen y declaran que la Caja de Ahorro es independiente de las Empresas SERVICIOS DE PERSONAL CINEMAS, S.A. DE C.V., y CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK, S.A. DE C.V., y y NEGOCIOS ALTERNOS CPL, S.A. DE C.V. que estas últimas solamente tendrán la obligación de descontar, de tiempo en tiempo, las cuotas y los pagos de los créditos que aporten los referidos trabajadores a la Caja de Ahorro de conformidad con el Artículo 132, Fracción XXIII, de la Ley Federal del Trabajo. Los Estatutos de la Caja de Ahorro facultan al Comité Técnico para formular y expedir el reglamento de la misma.

Esta Caja de Ahorro podrá ser referida como CAJA DE AHORRO CINÉPOLIS.

Artículo Segundo.- De acuerdo a lo previsto por dichos estatutos, **SERVICIOS DE PERSONAL CINEMAS S.A DE C.V. y SERVICIOS DE PERSONAL CINÉPOLIS, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo La Empresa o El Patrón) constituyeron el Fideicomiso No. 675 con Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, para que a través de dicho fideicomiso, el Fiduciario administre profesional y transparentemente la Caja de Ahorro.

Dicho Fideicomiso No. 675 fue modificado el 10 de enero de 2013, para incluir a CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en sustitución de SERVICIOS DE PERSONAL CINÉPOLIS, S.A. de C.V. con el carácter de Fideicomitente, y posteriormente fue modificado con fecha 03 de diciembre de 2014, para incluir a COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK, S.A. DE C.V.

Con fecha 16 de abril de 2015 se modificó nuevamente el Fideicomiso No. 675 para incluir a NEGOCIOS ALTERNOS CPL S.A. DE C.V. como Fideicomitente del mismo.

Artículo Tercero.- Como apoyo a las labores de administración del Fiduciario y del Comité Técnico del Fideicomiso, se contrató el “Sistema de individualización de cuentas SIC ODESSA” (en lo sucesivo El Sistema), para la operación y ejecución de las funciones que el mismo permite a través de la empresa Operadora de Desarrollo Social, S.A. de C.V. (en adelante ODESSA).

CAPÍTULO II R E G L A M E N T O

Artículo Cuarto.- El Comité Técnico en éste acto y por virtud de éste instrumento expide el presente **Reglamento** de observancia general para ser aplicado a todos aquellos trabajadores de SERVICIOS DE PERSONAL CINEMAS S.A DE C.V., CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK, S.A. DE C.V. y NEGOCIOS ALTERNOS CPL, S.A. DE C.V. que libremente hayan aceptado participar en la Caja de Ahorro Cinépolis y a quienes para los efectos de este reglamento se les denominará “Participantes”.

Requisitos de admisión

Artículo Quinto.- El ingreso a la Caja de Ahorro requiere que el trabajador manifieste expresamente su voluntad de ingresar a ella, así como girar libre y voluntariamente la instrucción a su patrón, para que éste efectúe los descuentos de nómina que serán destinados al ahorro y pago de los préstamos, según corresponda.

Para ingresar a la Caja de Ahorro se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de planta, o jubilado de las empresas Servicios de Personal Cinemas, S.A de C.V., Cinépolis de México, S.A. de C.V., Comercializadora Publicitaria TIK, S.A. de C.V. o Negocios Alternos CPL, S.A. de C.V.

- b) Destinar como aportación a la Caja de Ahorro una cuota semanal o quincenal, según sea el caso.
- c) Contar con la antigüedad mínima que sea determinada por el Comité Técnico de acuerdo con el cargo o posición que tenga el trabajador.
- d) Tener una conducta ordenada, no haber realizado actos que constituyan faltas de probidad u honradez o actos de violencia (física o verbal) contra otros trabajadores o directivos, así como cumplir con los demás requerimientos que, de tiempo en tiempo, determine el Comité Técnico.

Artículo Sexto.- El Comité Técnico se reserva el derecho de autorizar o rechazar el ingreso a la Caja de Ahorro, a las personas que no cumplan con las normas establecidas en los estatutos y en el presente reglamento.

Artículo Séptimo.- Para los efectos de lo mencionado en el Artículo Quinto, la tramitación de la solicitud de ingreso la hará el trabajador en forma electrónica a través del Sistema, misma que incluye de manera expresa y directa la autorización del trabajador para que el Patrón efectúe los descuentos de nómina que aquél establezca con cargo a su salario. Una vez aceptada dicha solicitud, el Trabajador adquirirá la calidad de participante de la Caja de Ahorro con los derechos y obligaciones inherentes a la misma, como se prevé en los estatutos y en este reglamento.

De los derechos y obligaciones de los participantes

Artículo Octavo.- Los participantes de la Caja de Ahorro tendrán los **derechos** siguientes:

- a) Disfrutar de los beneficios de la Caja de Ahorro de acuerdo a los Estatutos y el presente Reglamento.
- b) Modificar la cantidad de su aportación, ya sea incrementándola o disminuyéndola, con los límites previstos en este Reglamento.
- c) Los demás que les resulte por los estatutos y este Reglamento.

Artículo Noveno.- Los participantes de la Caja de Ahorro tendrán las **obligaciones** siguientes:

- a) Aportar a la Caja de Ahorro, semanal o quincenalmente según sea el caso, su cuota de ahorro.
- b) Notificar oportunamente a la Caja de Ahorro su cambio de domicilio.
- c) Presentar (a través) del Sistema la solicitud correspondiente para cualquier operación ante la Caja de Ahorro, con apego a las disposiciones que establece este reglamento, sea de ahorro, solicitud, pagos de préstamo, retiros, etc.
- d) Notificar a través del Sistema los depósitos extraordinarios, es decir, los realizados directamente por el participante en la cuenta de cheques de la Caja

de Ahorro, ya sea por transferencia electrónica o por depósito en cheque lo anterior para que sean identificados y registrados a su nombre. La Caja de Ahorro no admitirá depósitos en efectivo.

- e) Aceptar que las aportaciones que realicen a la Caja de Ahorro sean utilizadas para otorgar préstamos a los participantes y/o que dichas aportaciones sean invertidas de conformidad con la política de inversión.
- f) Dar cumplimiento de pago en forma oportuna a los préstamos que le hayan sido otorgados, así como honrar los compromisos contraídos.
- g) Evitar el mal uso o abuso de los beneficios que conceda la Caja de Ahorro.
- h) Conocer y cumplir con todas las disposiciones, estipulaciones y obligaciones que les resulten, derivadas de los estatutos, de éste reglamento, de los acuerdos del Comité Técnico y de la Comisión de Ahorro y Préstamo, así como las que les correspondan del contrato de fideicomiso y del procedimiento en el uso del Sistema.

El ingreso voluntario a la Caja de Ahorro, implica la aceptación expresa e irrevocable de cada una de las obligaciones antes mencionadas, por parte del Trabajador.

COMISION DE AHORRO Y PRÉSTAMO **Facultades y Obligaciones**

Artículo Décimo.- El Comité Técnico podrá integrar Comisiones de Ahorro y Préstamo en las diferentes unidades, empresas, plantas o divisiones de la empresa especificada en el Artículo Primero de este Reglamento, para apoyo en la operación de la Caja de Ahorro. Los integrantes de estas Comisiones serán participantes activos y estarán formadas por el Presidente, Secretario y Contralor.

Los miembros de las respectivas Comisiones de Ahorro y Préstamo serán designados por el Comité Técnico y durarán en sus cargos el período de un año. En caso de que al término del período mencionado no se hubiera efectuado la nueva designación, seguirán en sus funciones los mismos miembros de la comisión hasta que se realice dicha designación y tomen posesión los nuevos participantes que deban sucederles. En caso de ausencias temporales de cualquiera de los miembros de la Comisión de Ahorro y Préstamo, dicha Comisión funcionará con los suplentes correspondientes.

Artículo Décimo Primero.- Son deberes y facultades de las Comisiones de Ahorro y Préstamo:

- a) Promover el ahorro y la ayuda mutua entre los trabajadores de su unidad, empresa, planta o división y revisar y aprobar las solicitudes de préstamo de los participantes de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- b) Nombrar y coordinar a las comisiones auxiliares u organismos de apoyo que requiera para cumplir con las funciones que le corresponden.
- c) Asistir a las sesiones que sea requerido por el Comité Técnico.

- d) Realizar todas las actividades relacionadas con comunicados, convocatorias, acuerdos, criterios y actas correspondientes a su unidad.
- e) Presentar al Comité Técnico, en su caso, a los participantes de su unidad, un informe final del período de su gestión, mismo que podrá tener una duración menor de 12-doce meses o mayor según sea el caso, en la inteligencia de que en la misma sesión se tomará la protesta de los nuevos integrantes de la Comisión previamente designados. Asimismo, se elegirá de entre los miembros de la Comisión, al delegado que represente a los participantes de la unidad correspondiente ante el Comité Técnico.
- f) Administrar el presupuesto para préstamos y definir los criterios para aprobación, así como aprobar los préstamos que se otorguen a los participantes de su unidad. Los referidos criterios podrán ser propuestos por ODESSA.

En caso de que no se integren Comisiones de Ahorro y Préstamo, los anteriores deberes y facultades serán atribuciones del Comité Técnico.

La Comisión es un órgano de apoyo del Comité Técnico, por lo tanto, sus decisiones están supeditadas a las del Comité Técnico.

Artículo Décimo Segundo.- Las Comisiones de Ahorro y Préstamo sesionarán con la periodicidad que sus miembros, o los miembros del Comité Técnico, determinen, pero no podrá transcurrir un trimestre sin que se lleve a cabo sesión. Habrá quórum legal cuando se reúnan tres de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría del total de votos. En caso de empate el asunto de que se trate se verá nuevamente en sesiones subsecuentes.

Las resoluciones de las Comisiones de Ahorro y Préstamo, serán válidas y adoptables, sin necesidad de reunión de sus miembros, siempre que se confirmen por escrito y sean unánimes.

DEL AHORRO

Cuotas para ahorro, Tipos de Ahorro, Depósitos y Retiros

Artículo Décimo Tercero.- Todo participante deberá destinar como cuota de ahorro una cantidad no menor a \$100.00 (cien pesos) por mes ó \$50.00 (cincuenta pesos) por quincena. El trabajador podrá modificar su cuota de ahorro por arriba de la cuota mínima en el momento que lo desee. La Comisión de Ahorro y Préstamo podrá modificar dicha cuota mínima cuando lo considere conveniente.

Artículo Décimo Cuarto.- El Participante que sea dado de baja o que por cualquier motivo deje de laborar en LA EMPRESA, dejará de tener el carácter de Participante de la Caja de Ahorro, por lo que le serán entregados los saldos de su ahorro, así como los intereses devengados menos las deducciones por los adeudos que dicho Participante tenga con la Caja de Ahorro a la fecha de su baja, previa firma de la documentación requerida.

Artículo Décimo Quinto.- Las cantidades ahorradas devengarán rendimientos de acuerdo a las condiciones de mercado y a los resultados de la propia Caja de Ahorro por los ingresos que obtenga por los préstamos otorgados y las inversiones de los excedentes. Las tasas de interés para los diferentes plazos de ahorro se determinarán conforme a lo anterior y los intereses se capitalizarán mensualmente.

Artículo Décimo Sexto.- El Participante únicamente podrá efectuar depósitos extraordinarios por transferencia electrónica o descuento a nómina, siempre y cuando la procedencia de los recursos a depositar corresponda al producto de su trabajo, percepciones extraordinarias como aguinaldo, prima de vacaciones, etc., así como cualquier otro concepto de ingreso comprobable y lícito. La Caja de Ahorro no aceptará depósitos en efectivo.

La Comisión de Ahorro y Préstamo se reserva la facultad de revisar el origen de dichos recursos y, en su caso aprobar o rechazar el depósito referido. Tratándose de depósitos extraordinarios mediante transferencia electrónica y cheque por cantidades superiores a \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL) Pesos, se requerirá autorización previa de la Comisión de Ahorro y Préstamo, sin la cual los depósitos que se hubieran realizado no se acreditarán en la cuenta del participante y éste efectuará las gestiones que sean necesarias para recuperar del Banco respectivo los recursos correspondientes a dichos depósitos no autorizados.

Artículo Décimo Séptimo.- La Caja de Ahorro cuenta con cuatro tipos de ahorro:

1) Ahorro a la vista:

- a. Este tipo de ahorro tiene liquidez diaria.
- b. Los retiros que se soliciten durante el día, se pagarán antes de las 12 horas del siguiente día hábil bancario.
- c. Los intereses se calculan sobre el saldo diario y se capitalizan mensualmente.

2) Ahorro a un mes:

- a. Este tipo de ahorro tiene liquidez mensual y vence el día último de cada mes.
- b. La tasa de interés se revisa el día último de cada mes.
- c. Los intereses se calculan sobre el saldo diario y se capitalizan mensualmente.
- d. El saldo al vencimiento se reinvertirá en forma automática en caso de no haber solicitud de retiro o transferencia.
- e. Los retiros o transferencias de este tipo de ahorro, podrán solicitarse del 5º día hasta el penúltimo día hábil del mes del vencimiento, siendo efectivos el día del vencimiento.
- f. Los depósitos que se realicen a este tipo de ahorro en una fecha diferente al día último, se les aplicará la tasa de interés del saldo promedio diario hasta el fin de mes y con posterioridad aplicará la tasa mensual, para reinvertirse el día último de ese mes, tanto el capital como los intereses generados desde la fecha del depósito hasta el día de reinversión, con vencimiento el último día del siguiente mes.

3) Ahorro Trimestral:

- a. Este tipo de ahorro es por trimestres preestablecidos que tienen como fecha de vencimiento el día último de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, por lo que únicamente en esa fecha se podrá disponer del capital e intereses.

- b. La cuota podrá ser definida libremente para cada ahorro trimestral, en los meses señalados en la siguiente tabla:

Fijación de Cuota	Trimestre
Diciembre y Enero	Enero – Marzo
Marzo y Abril	Abril – Junio
Junio y Julio	Julio – Septiembre
Septiembre y Octubre	Octubre – Diciembre

Para la fijación de cuota en el resto de los meses, ésta solamente podrá ser disminuida.

Este ahorro es acumulable, es decir, se sumarán las cantidades que se ingresen durante los períodos indicados en la tabla siguiente y con disponibilidad de retiro en los meses indicados en dicha tabla:

Periodo acumulado	Mes de vencimiento / disponibilidad
Diciembre - Febrero	Marzo
Marzo – Mayo	Junio
Junio – Agosto	Septiembre
Septiembre - Noviembre	Diciembre

- c. La tasa de interés se revisa el día último de cada mes.
- d. El saldo al vencimiento se reinvierte en forma automática al no haber solicitud de retiro o transferencia.
- e. Los intereses se calculan sobre el saldo diario y se capitalizan mensualmente.
- f. Los retiros o transferencias de este tipo de ahorro, podrán solicitarse del 5º día hasta el penúltimo día hábil del mes del vencimiento, siendo efectivos el día del vencimiento.

4) **Ahorro a Diciembre:**

- a. Este tipo de ahorro tiene liquidez una vez al año y vence el día 30 de noviembre de cada año.
- b. Se podrán solicitar retiro de éste tipo de ahorro durante el mes de noviembre, que se entregarán el día último hábil bancario de dicho mes, y/o realizar transferencias que se aplicarán el día último del mismo mes. Adicionalmente se podrá solicitar retiros y/o transferencias del día 1º al 15 de diciembre de cada año, que serán efectivos al día siguiente hábil bancario.
- c. La tasa de interés se revisa el día último de cada mes y los intereses se capitalizan mensualmente.
- d. Para éste tipo de ahorro, la fecha límite para determinar o incrementar la cuota de Ahorro por descuento de nómina, es hasta el 31 de agosto del año en curso.
- e. Los retiros o transferencias de este tipo de ahorro podrán ser solicitados, del 5º día hasta el penúltimo día hábil del mes de noviembre, siendo efectivos el último día hábil de dicho mes.

- f. También, los retiros o transferencias de éste tipo de ahorro, podrán ser solicitados del 1º al 15 de diciembre, haciéndose efectivos al día siguiente hábil de su solicitud.

Artículo Décimo Octavo.- El participante podrá efectuar retiros de cualquier tipo de ahorro, previa solicitud telefónica o por Internet, sujetándose al vencimiento y liquidez del tipo de ahorro correspondiente.

Cualquier retiro que se solicite del ahorro a la vista, deberá solicitarse por Internet o vía telefónica, antes de las 24:00 horas de cualquier día hábil bancario, para que el monto solicitado esté disponible a las 12:00 horas del siguiente día hábil bancario. El monto solicitado será depositado en la tarjeta de nómina del participante.

Se podrán efectuar hasta cuatro retiros mensuales del ahorro a la vista sin cargo para el participante. Por cada retiro adicional se cargará a la cuenta individual del participante la cantidad de 2 (dos) pesos, que serán acreditados al Fiduciario para sufragar los gastos operativos por éste concepto. El monto mínimo por cada retiro es de \$100.00 (cien) pesos. Dicha cantidad podrá ser modificada en cualquier momento por las Comisiones.

Para retiros de ahorros sujetos a plazo, el participante deberá solicitar el retiro, vía telefónica o por Internet, a más tardar, antes de las 24:00 horas del día anterior al día de vencimiento y será efectivo el mismo día de vencimiento del ahorro correspondiente. Si la fecha de vencimiento corresponde a un día inhábil, para los efectos de retiros de ahorro a plazo, el vencimiento será el día hábil bancario que posterior a la fecha original de vencimiento. El monto solicitado será depositado en la tarjeta de nómina del participante.

Tanto la Caja de Ahorro, la Fiduciaria y ODESSA no serán responsables de cualquier cargo que algún Banco efectúe en la cuenta de cheques o de débito del Participante, o de cualquier daño o perjuicio que éste sufra por no haberse efectuado el depósito de algún retiro de ahorro a la hora establecida (12 horas), por lo que el Participante deberá, antes de expedir, entregar o cobrar un cheque o efectivo de su cuenta, revisar que el depósito referido se haya efectuado.

Artículo Décimo Noveno.- El participante podrá efectuar transferencias de un tipo de ahorro a otro, previa solicitud telefónica o por Internet, a más tardar, a las 24:00 horas del día anterior al de su vencimiento. El monto transferido estará disponible, previa autorización de la Comisión o el Comité, el día de vencimiento del ahorro original, de donde procede dicho monto.

DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo Vigésimo.- Se podrán otorgar préstamos a los participantes de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establece el presente reglamento, así como a los lineamientos que definan el Comité Técnico y la Comisión de Ahorro y Préstamo correspondiente. Los participantes que se encuentren jubilados no podrán solicitar préstamos a la Caja de Ahorro; únicamente podrán continuar participando como ahorradores.

Artículo Vigésimo Primero.- Para solicitar un préstamo es requisito indispensable para el participante:

- a) Que al momento de solicitar el préstamo tenga una antigüedad mínima de tres meses, como Participante activo de la Caja de Ahorro.

- b) Tener doce meses como mínimo de antigüedad como trabajador de la Empresa, ocupando un puesto de planta.
- c) Continuar como ahorrador activo durante el periodo de amortización del préstamo.
- d) Solicitar a la empresa mediante la instrucción expresa contenida en la solicitud de préstamo, que descuenta de su nómina los pagos correspondientes al préstamo otorgado y entregue el importe respectivo a la caja de ahorro.
- e) Solicitar a la empresa mediante la instrucción expresa contenida en la solicitud de préstamo, que cuando por cualquier motivo deje de laborar en la empresa, descuenta de su finiquito laboral el pago total del adeudo por préstamos y entregue su importe a la caja de ahorro. Lo anterior debido a que su separación de la empresa hará exigible el pago total del saldo.
- f) No encontrarse jubilado.
- g) Para solicitudes de préstamo de los participantes que laboren en las empresas Cinépolis de México, S.A de C.V y en Negocios Alternos CPL, S.A de C.V. deberán llenar el cuestionario paramétrico el cual deberá ser firmado por el gerente de conjunto o de unidad de negocio, si el solicitante es gerente de conjunto o de unidad de negocio deberá ser firmado por su gerente regional.
- h) No tener vigente el préstamo Cinépolis, en caso de contar un préstamo vigente, la solicitud deberá ser aprobada por la Comisión de Ahorro y Préstamo.
- i) El Participante que requiera solicitar un préstamo debe enviar físicamente al Comité Técnico los siguientes documentos:
 - En el caso de personal corporativo que labore en Servicios de Personal Cinemas S.A de C.V y Comercializadora Publicitaria Tik S.A de C.V.: Solicitud de crédito con las firmas en la solicitud y el pagaré, debajo de cada firma su nombre completo con puño y letra. A esta solicitud se deberá anexar una copia legible de credencial de elector o identificación oficial (pasaporte, cédula, cartilla). Las firmas de la solicitud deberán ser idénticas a la de la identificación oficial.
 - En el caso de personal que labore en Cinépolis de México, S.A de C.V y en Negocios Alternos CPL, S.A de C.V.: Solicitud de crédito con las firmas en la solicitud y el pagaré, debajo de cada firma su nombre completo con puño y letra. A esta solicitud se deberá anexar el cuestionario paramétrico y una copia legible de credencial de elector o identificación oficial (pasaporte, cédula, cartilla). Las firmas de la solicitud deberán ser idénticas a la de la identificación oficial. El cumplimiento de los requisitos anteriores no implica necesariamente la aprobación del préstamo solicitado.

El ingreso voluntario a la Caja de Ahorro, implica la aceptación expresa e irrevocable de cada una de las obligaciones antes mencionadas, por parte del Trabajador.

Artículo Vigésimo Segundo.- En caso de no ser aprobada, se informará al interesado del rechazo de su solicitud de préstamo. La solicitud de préstamo deberá contar con la aprobación de la Comisión de Ahorro y Préstamo correspondiente, además de que el solicitante deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en éste reglamento.

Artículo Vigésimo Tercero.- Los préstamos a los participantes causarán intereses a una tasa variable, la cual es determinada por el Comité Técnico y será revisada mensualmente el día primero de cada mes.

En caso de falta de pago puntual de las cantidades que resulten exigibles, se causarán intereses moratorios que se cobrarán al participante, quien deberá pagarlos a partir de la fecha en que sea exigible la cantidad y hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa fija o variable que determine, de tiempo en tiempo, la Comisión de Ahorro y Préstamo. Dicha tasa será comunicada al participante al momento de solicitar un préstamo y su porcentaje o índice de referencia no podrá cambiar, salvo que beneficie al participante.

Los intereses moratorios, en caso de falta de pago oportuno del préstamo, serán descontados vía nómina, para lo cual los trabajadores, desde este acto, aceptan expresamente esta disposición y sus consecuencias.

Cada uno de los participantes que solicite un préstamo, deberá firmar un título de crédito de los denominados PAGARÉ, además de cumplir con las garantías que sean requeridas, según sea el caso. Lo anterior no garantiza el otorgamiento del préstamo, el cual estará sujeto a disponibilidad de recursos y a las disposiciones de la Comisión de Ahorro y Préstamo correspondiente.

Artículo Vigésimo Cuarto: El monto máximo de la suma total de los préstamos que se otorguen a un participante, así como el plazo máximo de los mismos, se calcularán con base en el sueldo bruto y la antigüedad de éste de acuerdo a la tabla siguiente:

Para los participantes que laboren en las empresas Cinépolis de México S.A de C.V y Negocios Alternos CPL, S.A de C.V

Antigüedad en años	Meses de sueldo bruto	Plazo de amortización en meses
1 a 2	1	12
2 a 3	2	16
Más de 3	3	18

Para los participantes que laboren en las empresas Servicios de Personal Cinemas S.A de C.V y Comercializadora Publicitaria Tik S.A de C.V:

Antigüedad en años	Meses de sueldo bruto	Plazo de amortización en meses
1 a 2	1	12
2 a 3	2	18
3 a 5	3	24
Más de 5	4	30

El monto total de los préstamos otorgados por participante no podrá exceder de un límite máximo de \$300,000 (trescientos mil) Pesos Moneda Nacional. Para este efecto el importe total de los préstamos se considerará el saldo insoluto de los mismos. Dicho límite puede ser modificado en cualquier momento por la Comisión de Ahorro y Préstamo.

Para el cálculo del monto máximo de préstamos a otorgar, se considerará también que el monto del descuento de nómina, semanal o quincenal, para el pago del préstamo solicitado y de cualquier otro préstamo que tuviera vigente el solicitante, no deberá de exceder del 30% de su sueldo nominal.

Asimismo, a efecto de agilizar los trámites de autorización de préstamos, se establece que la autorización ciertos préstamos se sujetarán a la tabla:

Monto (pesos)	Autorizador
\$1 - \$39,999.99	Comisión de Ahorro y Préstamo
\$40,000.00 - \$ 99,999.99	Comisión de Ahorro y Préstamo
\$100,000.00 - \$300,000.00	Comité Técnico

Artículo Vigésimo Quinto.- La forma en que se entregará el préstamo al participante será mediante transferencia electrónica a la cuenta en que se le deposite la nómina.

El comprobante o estado de cuenta que emita la institución bancaria correspondiente, hará las veces y se considerará como recibo del monto solicitado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículo Vigésimo Sexto.- Los préstamos serán otorgados en la medida que lo permita el saldo en los ahorros de la Caja de Ahorro. El saldo total de los préstamos otorgados no deberá exceder al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del saldo total de ahorros de la Caja; no obstante lo anterior el citado porcentaje podrá ser modificado, en cualquier tiempo, por el Comité Técnico. Para efecto de calcular el saldo total de los préstamos se considerará el saldo insoluto de los mismos.

La Comisión de Ahorro y Préstamo será quien administre y aplique el presupuesto de préstamos y tendrá la facultad de suspender el otorgamiento de préstamos, provisional o definitivamente, cuando a su juicio estime que no existen condiciones para continuar otorgando préstamos.

Para el otorgamiento de préstamos, la Comisión de Ahorro y Préstamo, dará prioridad a los casos de solicitudes de préstamo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables como:

- a) Enfermedad grave del participante o familiares directos.
- b) Accidentes que afecten al participante o familiares directos, así como a sus propiedades.
- c) Gastos para servicios funerales de familiares directos del participante.
- d) Gastos judiciales para pago de fianzas, multas, etc. necesarios para obtener la libertad, cuando por un delito de orden común sea encarcelado el participante o sus familiares directos.

- e) Cualquier otro concepto que a juicio de la Comisión de Ahorro y Préstamos sea considerado de emergencia.

DEL PAGO DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo Vigésimo Séptimo.- El pago de los préstamos otorgados por la Caja de Ahorro se realizará mediante descuentos de nómina semanal, quincenal, catorcena o mensual, según corresponda, los cuales serán autorizados por el participante mediante la suscripción de una instrucción incluida en la solicitud de préstamo dirigida a su empleador.

Los préstamos podrán ser pagados antes de su vencimiento sin cargo adicional ni pena alguna para el participante. No obstante, deberá liquidar el préstamo en los plazos y bajo las condiciones en que le fue otorgado.

El participante que haya obtenido un préstamo y hubiere cubierto el 50% del importe del mismo, podrá solicitar nuevamente un préstamo por la cantidad que represente el límite máximo que le corresponda en base a su antigüedad y sueldo actual, restándose para dicho cálculo, el importe pendiente de cubrir. En todo caso, durante la vigencia de los préstamos deberán cumplirse los parámetros establecidos en la tabla referida en el Artículo Vigésimo Cuarto.

Artículo Vigésimo Octavo.- Todo préstamo que se otorgue deberá ser documentado por el participante mediante la suscripción de un título de crédito de los denominados PAGARÉ a favor del Fideicomiso, además de girar a la empresa una instrucción donde se autorice a la misma al cobro automático de la totalidad de sus adeudos en los términos del siguiente artículo. No obstante lo anterior, no implica necesariamente la aprobación del préstamo por parte de la Caja de Ahorro y/o la Comisión de Ahorro y Préstamo.

Lo anterior no es impedimento para que la Caja de Ahorro pueda solicitar garantías adicionales en función del monto del préstamo solicitado.

Artículo Vigésimo Noveno.- El participante que tenga adeudos con la Caja de Ahorro por algún préstamo recibido y que sea dado de baja o que por cualquier motivo deje de laborar en la Empresa, dejará de pertenecer a la Caja de Ahorro dejando de tener el carácter de participante, por lo que se hará exigible el pago total del saldo del préstamo recibido, tanto del principal como de los intereses devengados a la fecha del retiro.

De conformidad con la instrucción del trabajador a su patrón, contenida en la solicitud de préstamo que se establece como requisito en el Artículo Vigésimo Primero y de acuerdo a los procedimientos convenidos para éste fin, el Patrón cobrará cualquier saldo insoluto que el trabajador tuviera cuando deje de laborar en la empresa, ya sea cobrándole directamente o con cargo a su liquidación laboral correspondiente y entregará a la Caja de Ahorro el importe recuperado del adeudo.

Si por cualquier motivo la empresa no cobra el saldo insoluto cuando el trabajador participante deje de laborar en la empresa habiendo saldo disponible para ello en su finiquito, el Comité Técnico deberá gestionar con la empresa el resarcimiento del importe que no hubiera cobrado, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que la Caja de Ahorro pueda tomar en contra del participante.

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

Artículo Trigésimo.- En el caso de que algún participante fallezca, los saldos a favor que tenga en la Caja de Ahorro, serán entregados a los beneficiarios que hubiera designado y a falta de designación, serán entregados a quien legalmente corresponda.

En caso de que el saldo fuera en contra, por tener algún préstamo vigente, y que no pudiera ser cubierto con su saldo del ahorro, se descontará del finiquito que realice la empresa, quien entregará el importe correspondiente a la Caja de Ahorro.

RENUNCIAS Y EXPULSIONES

Artículo Trigésimo Primero.- Cuando algún participante desee renunciar a la Caja de Ahorro y permanezca aun laborando en la empresa, deberá solicitar el retiro total de sus ahorros, mismos que se le entregarán en las fechas de vencimiento correspondientes, deduciendo los adeudos que tuviera por préstamos recibidos o por cualquier otro concepto, dejando de pertenecer a la Caja de Ahorro en el momento en que sus saldos de ahorros y préstamos estén en ceros.

TRANSITORIOS

Primero.- Para apoyar la operación y la promoción del ahorro, en este acto queda integrada y debidamente instalada la **Comisión de Ahorro y Préstamo** de la Caja de Ahorro Cinépolis, el cual dependerá y le reportará directamente al Comité Técnico quien designa para tal efecto a las siguientes personas:

Comisión de Ahorro y Préstamo

CARGO	MIEMBRO PROPIETARIO	MIEMBRO SUPLENTE
Presidente	Luis Fernando Olloqui Aguirre	Martín Eduardo Santiago Trujillo
Secretario	Jorge Salvador Rosas Torres	Fabián Max Medran Garguilio
Contralor	Carlos Antonio Cristiani Guillén	Israel Martínez Nuño
Vocal 1	David Viveros Vázquez	Héctor Felipe Lozano Arcos
Vocal 2	Marco Antonio Gascón Tena	

Las personas mencionadas, quienes se encuentran presentes en este acto de otorgamiento de los presentes estatutos, manifiestan todos y cada uno de ellos que aceptan su designación como miembros de la Comisión de Ahorro y Préstamo de la Caja de Ahorro con los cargos mencionados, y prometen cumplir fielmente sus obligaciones en beneficio de los participantes de dicha Caja. Igualmente aceptan

que el desempeño de sus funciones es en carácter honorífico, sin goce de sueldo y sin percepción de emolumento alguno.

Los miembros de la Comisión no serán responsables por menoscabo que sufra el patrimonio de la Caja de Ahorro, en tal virtud, los Trabajadores, en este acto o mediante la suscripción de la Carta de Instrucción de Participación, liberan expresamente a las Empresas y a los miembros del Comité Técnico de toda responsabilidad por cualquier menoscabo que sufra el patrimonio de la Caja de Ahorro, derivado de la inversión del mismo en los términos previstos por estos Estatutos y las políticas y/o Reglamentos correspondientes.

Legislación Aplicable y Jurisdicción

SEGUNDO.- Para la interpretación y, en su caso, ejecución del presente Reglamento, las partes que intervienen y lleguen a formar parte de la Caja de Ahorro, se someten expresa e irrevocablemente a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente y aplicable, supletoriamente al Código Civil para el Estado de Michoacán, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o tribunal que les pudiera corresponder por su domicilio, presente o futuro.

Expedido en la ciudad de Morelia, Michoacán el 10 de Enero de 2013.

Modificado con fecha 28 de enero de 2016.

FIRMAS

	COMITÉ TÉCNICO	
CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	Sr. Mauricio Vaca Tavera	_____
SUPLENTE	Sr. Luis Fernando Olloqui Aguirre	_____
SECRETARIO	Sr. Jorge Salvador Rosas Torres	_____
SUPLENTE	Sr. Fabián Max Medrano Gargiulo	_____
CONTRALOR	Sr. Carlos Antonio Cristiani Guillén	_____
SUPLENTE	Sr. Israel Martínez Nuño	_____
VOCAL 1	Sr. Jorge Pablo Aguilar Albo	_____
SUPLENTE	Sr. David Viveros Vázquez	_____
VOCAL 2	Sr. Juan Carlos Lozano Martínez	_____
SUPLENTE	Sr. Luis Antonio Huante Raya	_____